

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “J.J. Huarte, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 16 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.920/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 555 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo Castillo Juzgado, contra la empresa “Construcciones Merjavi, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Ricardo Castillo Juzgado, condenar y condeno a la empresa demandada “Construcciones Merjavi, Sociedad Limitada”, a que abone la siguiente cantidad 1.107,75 euros, más el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En este momento se notifica a la parte actora la anterior resolución, mediante entrega de la copia del acta, acordando su señoría ilustrísima que se notifique en legal forma a la parte demandada y, haciendo saber al mismo tiempo a las partes que contra esta sentencia sí cabe recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Merjavi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 16 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.921/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 872 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed El Kanboui, contra las empresas “Habalón Industrial & Tech, Sociedad Limitada”, y “Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por don Ahmed El Kanboui, contra las empresas “Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Habalón Industrial & Tech, Sociedad Limitada”, que son la misma, declarando la improcedencia del despido del actor, condenando a las demandadas a que en el plazo de cinco días opten ante este Juzgado de lo social entre la readmisión del demandante o el abono de 1.888,30 euros como indemnización y, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 30 de julio de 2008 hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 57,15 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante, al hacer la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que re-

vistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Habalón Industrial & Tech, Sociedad Limitada”, y “Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 16 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.922/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE VALENCIA

EDICTO

Don José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo social número 10 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 23 de 2008, a instancias de don Julio Gómez Hernández y don Wuido Orlando Cadena Obando, contra Fondo de Garantía Salarial y “Tir Express RH Rivas, Sociedad Limitada”, en la que el día 30 de septiembre de 2008, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Julio Gómez Hernández y don Wuido Orlando Cadena Obando, contra la empresa “Tir Express RH Rivas, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes la cantidad de 6.277,98 euros a don Julio Gómez Hernández, y 6.436,74 euros a don Wuido Orlando Cadena Obando, con el recargo por mora del 10 por 100 anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a “Tir Express RH Rivas, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valencia, a 7 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/2.919/09)